



Tepic, Nayarit; 07 de noviembre de 2023.

OFICIO No. DCC/1653/2023.

ASUNTO: se da contestación a su escrito.

C. MARIANA YARELI RUIZVELAZCO ALATORRE
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO PENALBA S.A. DE C.V
P R E S E N T E

En contestación a su escrito de fecha 22 de septiembre de 2023 recibido en esta Dirección de Cobro Coactivo el día 27 de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual solicita liberar el embargo de las cuentas bancarias a nombre de su representada **CONSORCIO PENALBA S.A. DE C.V.**, aludiendo que no hay crédito fiscal por el cual se pudieran embargar dichas cuentas, toda vez que la autoridad resolutora del Recurso de Revocación número RR-037/2021 resolvió dejar sin efectos el crédito fiscal contenido en el oficio número **VDL-010/2021** de fecha **19 de octubre de 2021**, asimismo solicitó:

PRIMERO. Se tenga por presentado el presente escrito, mediante el cual se solicita la liberación de la cuenta bancaria de mi representada **CONSORCIO PENALBA, S.A. DE C.V.** mediante oficio **VDL-010/2021**, de fecha 19 de octubre de 2021, y se acredita mediante el presente escrito que no existe dicho crédito fiscal por el ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013**, por la resolución de Recurso de Revocación **RR 037/2021**, mediante el cual se deja sin efectos el crédito fiscal en cuestión.

Al respecto se informa, que dicha solicitud no es procedente, ya que si bien es cierto en la resolución de fecha 12 de abril de 2022 se resuelve dejar sin efectos la resolución contenida en el oficio VDL-010/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, no menos cierto es que esta fue concedida para el efecto de que la citada autoridad emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada.

Aunado a lo anterior, su representada interpuso Juicio de Nulidad 5816/22-07-03-1 en contra de la Resolución contenida en el oficio 165-DGJAF-2022 de fecha 12 de abril de 2022, con el cual se resolvió el Recurso de Revocación número RR-037/2021 interpuesto en contra de la Resolución con número de oficio VDL-010/2021 de 19 de octubre de 2021, a través del cual se le determinó un crédito fiscal a su representada, por lo que **en tanto no se resuelva el juicio de nulidad la resolución no se encuentra firme.**

Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 133 A fracción I, inciso B) párrafo Tercero y Cuarto, así como el 142 fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación los cuales señalan:

"ARTÍCULO 133-A

Las Autoridades fiscales que hayan emitido los actos o resoluciones recurridas, y cualesquiera otras autoridades relacionadas, están obligadas a cumplir las resoluciones dictadas en el recurso de revocación, conforme a lo siguiente:

EJR

[DIRECCION DE COBRO COACTIVO]

Zacatecas numero 83 3er. Piso, entre Juárez y Abasolo. C.P 63000 Tepic, Nayarit.
311 133-10-77





I. Cuando se deje sin efectos el acto o la resolución recurrida por un vicio de forma, éstos se pueden reponer subsanando el vicio que produjo su revocación. Si se revoca por vicios del procedimiento, éste se puede reanudar reponiendo el acto viciado y a partir del mismo.

INCISO B)

PARRAFO TERCERO

Cuando se interponga un medio de impugnación, se suspenderá el efecto de la resolución hasta que se dicte la sentencia que ponga fin a la controversia.

(énfasis añadido)

PARRAFO CUARTO

Los plazos para cumplimiento de la resolución que establece este artículo, empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en el que haya quedado firme la resolución para el obligado a cumplirla.

ARTÍCULO 142

Procede garantizar el interés fiscal, cuando:

I. Se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, inclusive si dicha suspensión se solicita ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

(énfasis añadido)

Por lo que al no haber sentencia dictada dentro del Juicio de Nulidad 5816/22-07-03-1 por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, no ha surtido sus efectos el Recurso de Revocación de fecha 12 de abril de 2022, por tanto, **el crédito fiscal** que motivo la inmovilización de cuentas bancarias a nombre de **CONSORCIO PENALBA S.A DE C.V., subsiste**, y toda vez que la inmovilización que se llevó a cabo en las cuentas de su representada se encuentra en el supuesto del artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación que a la letra señala:

"Artículo 156-Bis.- La autoridad fiscal procederá a la inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente, en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, a excepción de los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluidas las aportaciones voluntarias que se hayan realizado hasta por el monto de las aportaciones efectuadas conforme a la Ley de la materia, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Cuando los créditos fiscales se encuentren firmes.

EJVR





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

II.- Tratándose de **créditos fiscales que se encuentren impugnados y no estén debidamente garantizados**, procederá la inmovilización en los siguientes casos:

(...)"

Énfasis añadido

Por lo antes señalado es que **no procede la liberación de sus cuentas bancarias** y, por el contrario, las cosas se mantienen en el estado que guardan, hasta en tanto no se resuelva el juicio de nulidad.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

EJVR





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En TEPEC NAYARIT siendo las NOVENA - con VEINTA minutos del día NOVENA - del mes de NOVIEMBRE - del año DOSMILVEINTITRES el que suscribe DR. ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ quien se identifica con constancia de identificación número 061/SAF/935/2023 expedida por CP. JOSE MANUEL GONZALEZ SANCHEZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS con vigencia del día UNO - mes JULIO año DOSMILVEINTITRES al día VEINTAYOCHO mes DICIEMBRE año DOSMILVEINTITRES de conformidad con el artículo 35 fracción III, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: PERU 57 COL 105 FRESNOS PONIENTE TEPEC - a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: REPRESENTANTE LEGAL DE CONCORSIO(1) del documento con número de oficio: DCC/1657/2023 - (1) PEROIBA SADECV

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

<u>UNA UPZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO</u>
<u>FOI ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO LO</u>
<u>QUE MANIFESTO QUE TIENE TIEMPO QUE NO TIENE</u>
<u>RELACION CON EL CONTRIBUYENTE</u>

Confirmando que los datos del domicilio distintos son:

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Características del domicilio del contribuyente:

Casa de dos pisos color beige con café con
portón y puerta color café

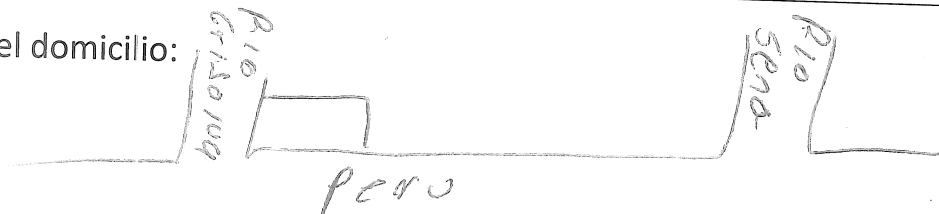
Características de domicilio colindantes:

A un costado casa de color blanco con puerta
de metal color blanco y al otro lado local comercial
blanco con alba y cortina metálica alba

Indicar calles colindantes:

Entre Río Griso y Río Sena

Croquis ubicación del domicilio:



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Sexo Femenino Tres morena cabello oscuro largo
ojos pequeños boca chica altura 1.65
60 kilos

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada
de hechos siendo las once horas con cuarenta minutos del día de
su inicio.

Daniel González

Daniel Enrique González Serrín

Nombre y Firma

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las once con cinco minutos del día 10 del mes de Noviembre del año 2023, el que suscribe Cecilia Ampelio Escobedo Vazquez quien se identifica con constancia de identificación número DE/SEP/982/2023 expedida por Cp. José Manuel Laurel Suarez en su carácter de Director General de Ingresos con vigencia del día 01 mes Julio año 2023 al día 31 mes Diciembre año 2023 de conformidad con el artículo 35 fracción III, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: Calle Peru 57 Colonia Frenos puente Tepic Nayarit a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: Marcela Xabeh Rinzelazco Alatorre del documento con número de oficio: DE/1633/2023.

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

<u>Concejo constituido en el domicilio señalado mediante una persona del sexo</u>
<u>masculino quien manifiesta su nombre y apellido que no ha podido recibir nada</u>
<u>ya que ellos no llevan ningún asunto del contribuyente</u>

Confirmando que los datos del domicilio distintos son:

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Características del domicilio del contribuyente:

Casa de dos plantas de color blanca con fachada color café con portón y puerta color café

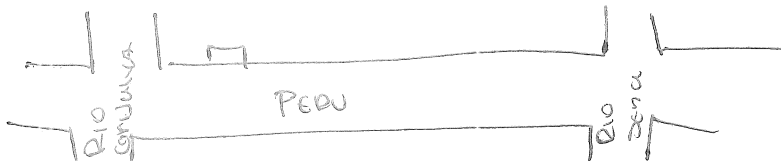
Características de domicilio colindantes:

A la derecha casa de color blanco con puerta metálica blanca
A la izquierda casa de color blanco azul con cortinas metálicas azules

Indicar calles colindantes:

Rio Cuajalva y Rio Sena

Croquis ubicación del domicilio:



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Hombre de 30 años de tez morena, ojos café, pelo negro, de 3-7 snta

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las Once horas con Quince minutos del día de su inicio.

Guadalupe Amparo Escobedo

Nombre y Firma

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre del 2022, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de Diciembre de 2022, 31 fracción II y 33 fracciones XXII Y LXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, última reforma publicada en el Periódico Oficial Estado de Nayarit el 18 de Octubre de 2022, misma que entro en vigor para el ejercicio fiscal 2023; Artículos 9 Fracción XVII, 35 Fracciones XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI Y XXII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de fecha 10 de Diciembre de 2020, reformada mediante Decreto Administrativo, número 044 publicado con fecha 8 de Marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, Artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero del 2018; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta Párrafos Primero y Segundo, Octava Párrafo Primero Fracción I inciso E. Decima Cuarta Párrafo Primero Fracción I, Décima Quinta fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015; así como los Artículos 16, Fracción VI, 17 Fracción I, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 08 de Noviembre de 2016, Artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156bis, 156ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Noviembre de 2021.

Se extiende el presente Oficio de Identificación que lo acredita como **NOTIFICADOR EJECUTOR** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, a partir del 01 de JULIO de 2023 al 31 de DICIEMBRE del 2023.

Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar a cabo notificaciones en general, notificar sus actos y resoluciones administrativas relacionadas con las obligaciones fiscales de la materia de su competencia a los contribuyentes responsables, realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y hacer exigibles los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables y demás ordenamientos suscritos con la Federación o los Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las comisiones que se le asignen.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

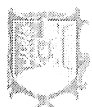


GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
LIC. DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



Nayarit
NUESTRO CECILLO Y COMPROBANC

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Tepic, Nayarit; 30 de junio del 2023
Asunto: Constancia de identificación
Oficio N.º DGI/SAF/932/2023.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre del 2022, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de Diciembre de 2022, 31 fracción II y 33 fracciones XXII Y LXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, última reforma publicada en el Periódico Oficial Estado de Nayarit el 18 de Octubre de 2022, misma que entro en vigor para el ejercicio fiscal 2023; Artículos 9 Fracción XVII, 35 Fracciones XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI Y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 10 de Diciembre de 2020, reformada mediante Decreto Administrativo, número 044 publicado con fecha 8 de Marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, Artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero del 2018; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta Párrafos Primero y Segundo, Octava Párrafo Primero Fracción I inciso E. Decima Cuarta Párrafo Primero Fracción I, Décima Quinta fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015; así como los Artículos 16, Fracción VI, 17 Fracción I, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 08 de Noviembre de 2016, Artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156bis, 156ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Noviembre de 2021.

Se extiende el presente Oficio de Identificación que lo acredita como **NOTIFICADOR EJECUTOR** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, a partir del 01 de JULIO de 2023 al 31 de DICIEMBRE del 2023.

Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar a cabo notificaciones en general, notificar sus actos y resoluciones administrativas relacionadas con las obligaciones fiscales de la materia de su competencia a los contribuyentes responsables, realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y hacer exigibles los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables y demás ordenamientos suscritos con la Federación o los Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las comisiones que se le asignen.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. JOSE MANUEL LAUREL SUAREZ
2021-2027

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

LIC. GUADALUPE ESCOTO MEZA.

RFC: EOM960601HVV9

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Avenida Mexico, entre calles mina y Abasolo, Colonia Centro. Dirección de Cobro Coactivo C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 133 10 77





ACUERDO: DCC/1692/2023

Tepic Nayarit, 13 de noviembre de 2023

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO PENALBA S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE PERÚ No. 57 INT. 0 COLONIA LOS FRESNOS PONIENTE C.P. 63185 TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: OFICIO DCC/1653/2023, CONTESTACION A ESCRITO LIBRE.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:45 horas, del día 13 de noviembre de 2023, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal para informar sobre la contestación al escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el oficio con número DCC/1653/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, al representante legal de CONSORCIO PENALBA S.A. DE C.V.; toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de noviembre de 2023, levantada por el notificador ejecutor, Daniel Enrique González Serna, y acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de noviembre de 2023, levantada por el notificador ejecutor Guadalupe Ampelio Escoto Meza, habilitados con constancias de identificación de número DGI/SAF/935/2023 y DGI/SAF/932/2023 respectivamente, ambas con fecha de expedición 30 de junio de 2023 y vigencia del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1653/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, a través del cual se pretendió notificar la respuesta emitida a la solicitud realizada mediante el escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2023 al contribuyente CONSORCIO PENALBA S.A. DE C.V., con RFC: CPE120717PI0, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/1653/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende informar acerca de la respuesta emitida a la solicitud realizada mediante el escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2023 al contribuyente CONSORCIO PENALBA S.A. DE C.V., con RFC: CPE120717PI0, determinado por la DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

Tercero.- Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

